

Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Informe de supervisión

Autoridades de la Municipalidad de Guatemala, Mixco y Villa Nueva, sobre las acciones que realizan para contar con las condiciones de accesibilidad a personas con discapacidad y personas mayores, en paradas y en unidades del transporte público.

Guatemala, junio de 2020

I. ANTECEDENTES

La situación del transporte público se torna cada vez más difícil para la población, quienes requieren del Estado acciones que garanticen el acceso a los satisfactores de bienes y servicios públicos, entre estos el transporte colectivo, el cual ve rebasada la capacidad de cubrir la demanda del servicio. Para el caso de los grupos vulnerables como los son las personas con discapacidad y personas mayores las condiciones de accesibilidad y amigabilidad se tornan aun con mayores complicaciones, dada la desatención del Estado para garantizar o hacer cumplir la legislación local e internacional para garantizar derechos inherentes a dichos grupos sociales.

El abandono por parte del Estado, la corrupción y el desinterés de parte de los prestadores del servicio de transporte público, entre otras, dieron como consecuencia el abandono de grupos sociales que de por si se encontraban marginados históricamente, como lo son las personas con discapacidad y las personas mayores, que han estado expuestas a actos aberrantes como la discriminación. En casos particulares la existencia de un derecho específico a favor de estos grupos se ha convertido en elemento de discriminación.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

A. Descripción del tema:

Supervisión a las autoridades de la Municipalidad de Guatemala, Mixco y Villa Nueva, sobre las acciones que realizan para contar con las condiciones de accesibilidad a personas con discapacidad y personas mayores, en paradas y en unidades del transporte público.

B. Obligaciones del Estado:

El Procurador de los Derechos Humanos, tiene facultades de supervisar la administración; ejerce su cargo por un período de cinco años y rendirá informe anual circunstanciado al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos. Por consiguiente, en apego a su mandato y al Artículo 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala¹ indica que es obligación del Estado garantizar la seguridad, la vida y la paz de todos los habitantes de la República de Guatemala.

El derecho a la movilidad puede establecerse como el “libre desplazamiento en condiciones óptimas de relación entre medio ambiente, espacio público e infraestructura”. Además “el reconocimiento de la movilidad como derecho humano también está vinculado de manera estrecha con las discusiones y movilizaciones de alcance mundial entorno al derecho a la ciudad.

La movilidad es un derecho de toda persona, que contribuye al cumplimiento de otros derechos humanos, y su conjunto le permite desarrollar todas las aptitudes necesarias para gozar de una vida digna.

El Decreto 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad,² indica que el transporte municipal será sin costo, y el exigir este derecho se transformó en un inconveniente, pues dada la descomposición de sistema de transporte, ha llevado, en muchos casos, a los conductores de los autobuses a evadir hacerles la parada a las personas mayores, y hasta insultarlos.

Otro cuerpo normativo es el Acuerdo municipal de Guatemala, COM-42-2009,³ Reglamento

¹ Constitución Política de la República de Guatemala, 1985 con reformas de 1993.

<https://www.google.com/search?client=firefox-b-&q=constituci%C3%B3n+pol%C3%ADtica+de+guatemala>

² Ley de protección para las personas de la tercera edad

<https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=decreto+80-96+guatemala>

³ Acuerdo Municipal COM-042.2009. <https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&ei=oa8YXtefl-nn5gKsw5nYCw&q=acuerdo+municipal+com+42->

para la operación y prestación de servicios en el sistema integrado de transporte público colectivo del municipio de Guatemala y sus áreas de influencia, Artículo 25. Requisitos de las unidades del servicio de transporte para personas mayores y personas con discapacidad.

También la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que indica en su inciso h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo. La Ley de atención a las personas con discapacidad Decreto No. 135-96, Artículo 28. Servicios de apoyo, que indica que CONADI realizará acción de coordinación con el Ministerio de Educación, para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje de las personas con discapacidad, tales como: textos Braille, libros con apoyo audible, material específico para estimulación auditiva, intérpretes de lenguaje de señas, comunicación total y equipo tecnológico, así como los que facilitan el acceso físico como rampas, ampliación de puertas, pasamanos, servicios sanitarios y otros.

En todo caso también los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS contemplan algunas condiciones mínimas que deberían tomar en cuenta los Estados en el transporte público y que de manera sistemática contribuya al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo de Naciones Unidas en su Artículo 1 indica como propósito proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

[2009+guatemala&oq=acuerdo+municipal+com+42-2009+guatemala&gs_l=psy-ab.3...69141.90175..91040...8.2..0.144.4391.27j20.....0....1..gws-wiz.....0i71j0i67j0j0i131j0i3j0i131i67j0i10j0i22i30j33i22i29i30j33i10.X8ZP_RB8VZQ&ved=0ahUKEwiX9LjvwvnmAhXps1kKHaxhBrsQ4dUDCAo&uact=5](https://www.gub.gub.gt/2009+guatemala&oq=acuerdo+municipal+com+42-2009+guatemala&gs_l=psy-ab.3...69141.90175..91040...8.2..0.144.4391.27j20.....0....1..gws-wiz.....0i71j0i67j0j0i131j0i3j0i131i67j0i10j0i22i30j33i22i29i30j33i10.X8ZP_RB8VZQ&ved=0ahUKEwiX9LjvwvnmAhXps1kKHaxhBrsQ4dUDCAo&uact=5)

Dentro de los compromisos del Estado de Guatemala se encuentra los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas -ODS-, se constituyen un instrumento internacional, que establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron, dentro de ellos; el Estado de Guatemala. El Objetivo 3. Indica que el Estado debe “Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades”.

Otro es el objetivo 11. Que indica textualmente “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad”.

Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. La meta primordial de este objetivo es, reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se pretende promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo integral.

II. JUSTIFICACIÓN

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo de Naciones Unidas en su Artículo 1 indica como propósito proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. La misma Convención citada en su Artículo 3, Principios generales son: a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; b) La no discriminación; c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; e) La igualdad de oportunidades; f) La accesibilidad; g) La igualdad entre el hombre y la mujer; h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

De igual forma otra población que ha sido marginada en cuanto a la accesibilidad en el transporte público, es el de personas mayores, quienes encuentran limitadas condiciones para poder utilizar este importante servicio público, pese a que la legislación guatemalteca, tal el caso del Decreto 80-96 Ley de protección a las personas de la tercera edad, indica algunas obligaciones del Estado para poder lograr un trato igualitario a la población de personas mayores.

III. OBJETIVOS

a. Objetivo general

Establecer las acciones realizadas por las autoridades de las municipalidades de Guatemala, Mixco y Villa Nueva en relación a contar con las condiciones de accesibilidad a personas con discapacidad y en relación con las personas mayores que se aplique el trato preferencial y diferenciado, así como respetar el derecho a exoneración de los pasajes, en las unidades del transporte público colectivo, (Distancia

entre paradas, intervalos reglamentarios, tiempo de servicio, transbordos).

b. Objetivos específicos

1. Verificar el cumplimiento de las autoridades municipales en cuanto a la accesibilidad en autobuses del transporte urbano de su competencia, para personas con discapacidad y la amigabilidad para personas mayores.

2. Establecer la aplicación de trato preferencial y diferenciado a personas mayores y exoneración en el pago de pasajes para personas mayores, conforme lo establece el Decreto 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad.

3. Verificar la existencia de protocolos municipales que permitan realizar acciones para el cumplimiento de la legislación nacional, convenios nacionales e internacionales relacionados a garantizar y cumplir el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad y personas mayores en las unidades del transporte público, tales como distancia entre paradas, intervalos reglamentarios, horario de servicio y trasbordos en las rutas que lo tengan establecido.

4. Verificar si es considerado por las autoridades municipales lo establecido en el Manual Técnico de accesibilidad para las medidas de estaciones, rampas y pasamanos en estaciones. Y otras disposiciones como la distancia entre paradas, intervalos reglamentarios, tiempo de servicio y transbordos, que faciliten la accesibilidad de las personas con discapacidad y personas mayores.

5. Verificar si las municipalidades cumplen con lo indicado en el Decreto 80-96 en cuanto a la exoneración del transporte público municipal para las personas mayores.

IV. HALLAZGOS

La institucionalidad del Estado responsable de propiciar las condiciones adecuadas en el transporte público, han atendido lentamente o ha sido insuficiente su accionar, para hacer funcionar la institucionalidad y lograr promover la accesibilidad completa a las personas mayores y personas con discapacidad. Desde el punto de vista legal, es posible diferenciar las atribuciones de cada entidad y su rol, para destacar cómo las instituciones pueden mejorar sus actuaciones y coordinaciones.

La función de las Municipalidades de Guatemala, Mixco y Villa Nueva, es contribuir al eficaz funcionamiento del sistema de transporte terrestre en sus territorios, salvo lo establecido en leyes especiales. Así mismo, coadyuvar con las demás autoridades de competencia, para garantizar la accesibilidad adecuada en el transporte colectivo, para las poblaciones indicadas anteriormente.

A. Descripción de hallazgos por Institución

1.- Municipalidad de Guatemala-Superintendencia del Transporte Público

El licenciado Jonathan del Cid, Director de la entidad, expresó que:

1. La Superintendencia de Transporte Público de manera conjunta con otras áreas municipales como la Dirección de movilidad urbana, han realizado acciones de su competencia, para cumplir y hacer cumplir el Acuerdo Municipal COM-42-2009, en especial lo indicado en el artículo 4, numeral 18. Para el caso del sistema Transmetro, es positivo, toda vez que se respeta la gratuidad del servicio a las personas mayores, y se tienen acciones concretas para generar las condiciones de

accesibilidad en estaciones y terminales, algunos cambios de acondicionamiento de estaciones se están realizando actualmente.

Mientras tanto el resultado para el sistema Transurbano Siga, es insuficiente dicho esfuerzo, dado que solamente el 5% de estaciones⁴ cuentan con accesibilidad, seguridad y mecanismos de cobros en el Transurbano, que garanticen la certeza de la exoneración contemplada en el acuerdo tanto para las personas con discapacidad y personas mayores. Además, lo indicado en el IAC 2019 de la PDH, relativo a la accesibilidad al servicio de transporte y edificios públicos; hace evidente el rezago del Estado en armonizar su legislación interna y su política pública en materia de discapacidad. En 2019, el Procurador de los Derechos Humanos planteó una acción de amparo en contra del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad y la Corporación Municipal del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, por la omisión del cumplimiento de lo establecido en los artículos 22, 23, 59 y 60 del Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, manifestada específicamente en la inacción y ausencia de medidas concretas que faciliten la accesibilidad de las personas con discapacidad al servicio de transporte público colectivo, a través de la creación o realización de reformas a las normas reglamentarias del transporte público, la ausencia de normas de concesión que exijan a los propietarios de las empresas que prestan el servicio de transporte público colectivo, la adaptación de las unidades a las necesidades que requieren las personas con discapacidad; y la falta de medidas encaminadas a exigir el cumplimiento del Acuerdo 27-2010 del Concejo Municipal del municipio de Guatemala, artículos 1, 2, 3 y 4, en el cual se autoriza exonerar del pago del pasaje de transporte urbano a las personas con discapacidad, por medio del principio de gratuidad.

⁴ Estimaciones de la Superintendencia de Transporte Público al mes de octubre 2020, Municipalidad de Guatemala, 2020.

2. El sistema Transmetro cumple parcialmente con la accesibilidad universal en sus unidades de transporte, lo cual están realizando paulatinamente para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Municipal COM-42-2009, Artículo 4, numeral 18, “ESTACION: *Espacio confinado y elevado, destinado para el ascenso y descenso de usuarios, equipado con **acceso universal y atención personalizada**, seguridad, mecanismo de cobro previo al ingreso a la unidad del servicio de transporte, monitoreada desde un Centro de Gestión a través de frecuencias de radio y circuito cerrado de cámaras*”. También realizan acciones para dar cumplimiento al Acuerdo COM-027-2010 en su artículo 2 y lo indicado en convenios internacionales suscritos por Guatemala, relativo con cambios necesarios en las unidades y estaciones (paradas) en particular en las Línea 3 y 63. Las unidades más antiguas, las cuales no cuentan necesariamente con estas condiciones, entre estas: espacios para silla de ruedas, algunas paradas del Transmetro evidentemente angostas y con rampas en ángulos de inclinación de riesgo para personas mayores y personas con discapacidad, por lo que deben ser sustituidas o modificadas, para lograr una mayor cobertura de accesibilidad. Insuficientes acciones sancionatorias a pilotos, durante los años 2019 y 2020, por incumplimiento en lo establecido en la legislación, que garantiza la accesibilidad, amabilidad y trato digno a personas mayores o personas con discapacidad en el transporte público. En la Procuraduría de los Derechos Humanos se han recibido quejas de ese grupo poblacional entre estas que, en los autobuses convencionales rojos, no les realizan la parada, elevando a trato discriminatorio el no parar.
3. Los contratos o licitaciones suscritos entre transportistas y la municipalidad, no han contemplado requerimientos específicos, que documenten apropiadamente los compromisos acerca de las condiciones de accesibilidad óptimas en el servicio de transporte público, en especial a personas con discapacidad y personas mayores, puesto que estos se han realizado de manera verbal o tácita, entre las partes y aún

no se formalizan por escrito. Al momento, la municipalidad de Guatemala, está pendiente de realizar el proceso de licitación pública internacional de las 109 rutas de transporte que tiene contemplado el cumplimiento de esta normativa, en la concesión de rutas.

4. No existe un registro exacto de la ubicación de las paradas de autobuses convencionales (rojos), y en las paradas autorizadas de Transurbano Siga, generando inconvenientes en la identificación de estas, pues no cuentan con datos actualizados. Aunque en las etapas de construcción de las paradas superaba las 800. Actualmente varias de estas se encuentran en mal estado, semi destruidas, sin techo, pasamanos o señalización, y otras con estructura obsoleta y lejos de servir a los usuarios, representan un riesgo al esperar la llegada del autobús y para los peatones que circulan por el lugar. En resumen, no se encuentran no aptas para accesibilidad a personas con discapacidad y personas mayores. La municipalidad está realizando un levantamiento de todas las paradas de la ciudad, para determinar que paradas necesitan mejoras y acceso universal para los usuarios.
5. Existen unidades de transporte público en las que los molinetes obstruyen el ingreso de las unidades del servicio de Transporte Siga, por lo que se ha convertido en obstáculos para las personas con discapacidad, iniciado con la desinstalación de los molinetes ubicados en la parte trasera de las unidades. Estos obstáculos empeoran las condiciones adecuadas de accesibilidad a los pasajeros, por lo que deben ser sustituidos por otros sistemas de conteo de pasajeros que brinde mayor eficiencia y no represente riesgos o limitaciones a las personas al momento de abordar o desaboardar las unidades de transporte colectivo.
6. La municipalidad de Guatemala, ha adquirido 50 autobuses articulados y biarticulados para el sistema Transmetro, acondicionados para atender la necesidad de accesibilidad para las personas con discapacidad y personas mayores. Cuentan con espacio para sillas de ruedas, acceso por medio de rampa

en la entrada como en la salida. En las estaciones, se encuentra realizando trabajos de señalización, construcción de rampas y banquetización, que aún por lo pronto resultan insuficientes. Paralelamente conviven otros componentes, como Transurbano y los autobuses convencionales rojos, que dentro del sistema de transporte público de pasajeros, requieren del pronto inicio de un proceso de modernización, que dé cumplimiento a las leyes y a las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 11.1 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad, contemplado en el Plan maestro de movilidad urbana.

7. Salvo por la pandemia del Covid-19, que ha paralizado la actividad del transporte público a partir del mes de marzo 2019, en la normalidad varios pilotos de autobuses convencionales rojos continuaban violentando el derecho de las personas mayores, incumplen con el derecho a la exoneración de pago, lo que afecta directamente el ejercicio del derecho de las personas mayores, indicada en el Decreto 80-96 Ley de Protección a las Personas de la Tercera Edad, puesto que, siendo una parte de la población con menores ingresos, el Estado ha contemplado acciones como la exoneración de este y otros servicios públicos, los cuales son incumplidos de manera sistemática, por parte de los operadores y prestadores del servicio.
8. Algunas estaciones del sistema Transmetro ubicadas en el centro histórico no cuentan con las condiciones de accesibilidad para atender a personas con discapacidad y personas mayores, pues varias de las paradas son estrechas, de madera, con rampas inclinadas y otros inconvenientes de infraestructura, que

significan un riesgo para los usuarios al momento de abordar las unidades de transporte, convirtiéndose en un riesgo para ellos.

2.- Municipalidad de Mixco-Empresa Tránsito Mixqueña de Transporte

El Gerente de la Empresa de Tránsito, Pablo Antonio Morales Lázaro, expresó que:

1. La municipalidad registró multas al transporte público para el año 2019 la cantidad de 1,800 multas, y para el año 2020 se tiene 275 multas impuestas, lo que ha resultado espera generar mayor responsabilidad en los transportistas, para lograr el cambio necesario para la prestación del servicio, en beneficio de los usuarios del servicio, en particular las personas con discapacidad y personas mayores. Mas esta acción resulta insuficiente para generar cambios sostenibles, que deben ser de carácter integral.
2. A la fecha en las aceras no se han realizado trabajos de obra física en la construcción de paradas, solamente trabajos de señalización y apoyo en el paso de las calles a las personas con discapacidad. Han contemplado en su proyectos, un Plan para la señalización de paradas, conjuntamente con la implantación de su sistema prepago, podrán facilitar tecnológicamente de medios para poder orientar a las personas mayores, acerca de la exoneración del pago del servicio, establecido en el Decreto 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad,⁵ que regula la exoneración del pago del transporte municipal, lo que ha sido origen de discriminación hacia las personas mayores por parte de pilotos, ayudantes y transportistas, quienes no corrigen esta lamentable situación.
3. Las paradas del transporte público no se encuentran debidamente señalizadas al momento, incumpliendo la normativa nacional e internacional en materia de

⁵ Ley de Protección a las personas de la tercera edad, Decreto 80-96.
<https://www.google.com/search?client=firefox-b-d&q=decreto+80-96+guatemala>

condiciones y paradas destinadas para en el acceso y descenso de las personas con discapacidad y personas mayores, que dé cumplimiento a las leyes y a las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 11.1 que establecen que de aquí a 2030, se deberá proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad, que se encuentren contemplados en la planificación municipal de movilidad urbana del municipio.

4. Se estableció que la ejecución del plan municipal de capacitaciones, dirigido a la totalidad de pilotos de buses convencionales rojos, microbuses, taxis, cuyo objetivo es, mejorar las condiciones de accesibilidad, trato preferencial y diferenciado para personas con discapacidad y personas mayores, al extenderles a los conductores, la tarjeta de circulación, la medida quedó suspendida. Por lo que en el servicio de transporte colectivo público es importante las constantes capacitaciones al personal operativo (conductores, ayudantes y personal de apoyo) quienes mantienen constante relación con los usuarios. Lo anterior afecta el ejercicio del derecho a la igualdad hacia las personas mayores y con discapacidad por parte de algunos pilotos del transporte público, toda vez que varios pilotos discriminan a las personas mayores, al no realizarles la parada reglamentaria.
5. Insuficientes acciones de verificación de parte de Emixtra, puesto que no cuentan con personal suficiente, para realizar operativos en su territorio, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que permitan sancionar a los vehículos del transporte público, o a los pilotos por incumplir los cuerpos normativos vigentes, tendientes a garantizar la accesibilidad y amigabilidad en el transporte público como lo indican también las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible específicamente el objetivo 11.1.

6. Las paradas o estaciones del transporte público ubicadas en el municipio, no están señalizadas apropiadamente, mucho menos, con orientación braille y sistemas audibles, situación que se ve agravada en los servicios de autobuses convencionales rojos: incumpléndose con lo indicado en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que indica en su inciso h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo; Ley de atención a las personas con discapacidad Decreto No. 135-96, Artículo 28. Servicios de apoyo. El CONADI coordinará con el Ministerio de Educación la conformación de los servicios de apoyo requeridos para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje de las personas con discapacidad, tales como: textos Braille, libros con apoyo audible, material específico para estimulación auditiva, intérpretes de lenguaje de señas, comunicación total y equipo tecnológico, así como los que facilitan el acceso físico como rampas, ampliación de puertas, pasamanos, servicios sanitarios y otros. Para el caso del servicio denominado Express Minerva, ninguna parada cuenta al momento con accesibilidad o señalización o medidas audibles adecuadas para esta población en el municipio, solamente tienen planificado realizar cambios por medio del sistema prepago e ir mejorando las condiciones de accesibilidad en los autobuses, que obligará a la construcción de paradas o estaciones apropiadas. Indicado en las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. *De aquí a 2030, “proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, **las personas de edad y las personas con discapacidad**”.*
7. Solamente 49 unidades de transporte de autobuses Express Naranja en el municipio cumplen con requisitos de: asientos amarillos indicado en el Com-42-2009, “ARTICULO 25. REQUISITOS DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE. i) Contar con asientos de color amarillo para ser utilizados con

prioridad por mujeres embarazadas o con niños de brazos, adultos mayores y personas con discapacidad. Puesto que varios de los autobuses circulan en ambos municipios, es decir en Mixco y Guatemala, y se encuentran haciendo esfuerzos por unificar o sincronizar los requisitos para operar.

EMIXTRA y la Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano definirán la cantidad de asientos en cada unidad del servicio de transporte según las dimensiones de la misma para personas con discapacidad, personas mayores o mujeres en estado de gestación. Cabe señalar que en el resto de parque vehicular de autobuses no cuenta con las condiciones adecuadas, con lo que se perjudica a la población vulnerable, contemplando las autoridades que los autobuses cumplan con respetar la utilización de estos asientos para las personas mayores y los espacios para las personas con discapacidad.

8. La municipalidad no ha establecido estándares nacionales e internacionales específicos en el transporte público, entre estos: la norma *EN 13816*, que regula a las empresas que prestan el servicio de transporte público de pasajeros, o bien las metas de los ODS, o bien la legislación nacional vigente, como el Decreto 80-92, Ley de protección a las personas de la tercera edad, para garantizar el cumplimiento de la accesibilidad, el trato preferencial y diferenciado en el transporte público, para personas mayores y personas con discapacidad, solamente se basan en la buena disposición de los transportistas público, se informó que se encuentran realizando la inclusión de las condiciones adecuadas en el transporte público, para con las personas mayores.

3.- Municipalidad de Villa Nueva-Dirección Policía Municipal de Tránsito

Entrevista al licenciado Willian Dugal, Director de la Policía Municipal de Tránsito, quien manifestó que:

1. La municipalidad actualmente cuenta con planes para el año 2021 y el proyecto denominado “*paradas inteligentes*”, las que entre otras cosas contarán con cámaras y señalización adecuada, para monitorear el servicio y hacer cumplir las disposiciones municipales, normativa nacional e internacional. Resultando un reto para la municipalidad hacer funcional, un sistema de operación para conseguir la atención de la normativa nacional e internacional en materia de condiciones y paradas destinadas para el acceso y descenso de las personas con discapacidad y personas mayores. No existe registro del número de paradas del transporte público en el municipio, que cuentan con condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad y personas mayores. Siendo factores que complican la adecuada implementación, para cumplir con dicho cuerpo normativo, aunado a ello que el gobierno local recientemente tomó posesión del cargo, y la crisis de la covid-19, ha creado consecuencias no deseadas para la sociedad.
2. Insuficiente cobertura de autobuses, puesto que solamente el 50% de los 300 autobuses autorizados,⁶ cuentan actualmente con asientos amarillos que son espacios dentro del autobús, destinados para ser utilizados exclusivamente para personas mayores y personas con discapacidad, dentro de las disposiciones que les provean acceso universal y atención personalizada. Lo que ha dado como resultado una contribución importante para el respeto de sus derechos, con mayor razón a este momento, con la pandemia Covid-19 y las restricciones señaladas por el gobierno central. Por lo que las unidades de transporte que prestan el servicio de transporte colectivo en el municipio de Villa Nueva cumple en 25%⁷ al contar con espacios para sillas de ruedas para ser utilizados por personas con discapacidad, personas mayores o mujeres embarazadas, principalmente en el servicio denominado TransMio, en el

⁶ Dirección de la Policía Municipal de Transito

⁷ Ibidem 6

servicio de buses convencionales denominados buses rojos, es notorio que solamente algunas unidades están señalizadas.

3. Falta de señalización en paradas o estaciones del transporte público en el municipio, que genera confusión y falta de certeza tanto para los usuarios del transporte público, a los prestadores y operadores del servicio y autoridades de competencia, al no conocer concretamente los espacios destinados a paradas autorizadas, lo que empeora la situación, con la falta de identificación o señalización con orientación braille y sistemas audibles, indicado en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que indica en su inciso h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo; Ley de atención a las personas con discapacidad Decreto No. 135-96, Artículo 28. Servicios de apoyo. El CONADI coordinará con el Ministerio de Educación la conformación de los servicios de apoyo requeridos para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje de las personas con discapacidad, tales como: textos Braille, libros con apoyo audible, material específico para estimulación auditiva, intérpretes de lenguaje de señas, comunicación total y equipo tecnológico, así como los que facilitan el acceso físico como rampas, ampliación de puertas, pasamanos, servicios sanitarios y otros. Indicado en las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. *De aquí a 2030, “proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, **las personas de edad y las personas con discapacidad**”.* encontrándose muchas de estas paradas en malas condiciones, otras que han sido construidas por proyectos de vivienda (colonias residenciales) o bien centros comerciales, efectivamente se encuentran en buenas condiciones, aunque no de manera estandarizada. En el IAC de PDH indica: *“En sus últimos dos informes anuales, el PDH ha visibilizado las diversas condiciones de desigualdad y las múltiples formas de discriminación a las que se enfrentan las personas con discapacidad, observando*

que durante 2019 dichas situaciones no variaron. Por tal razón, continúan planteando grandes retos al Estado”⁸

4. Las condiciones de accesibilidad a las unidades de transporte público cuentan con obstáculos como: molinetes, validadores o lectores colocados al ingreso o salidas de las unidades, que dificultan la movilidad interna para personas con discapacidad y personas mayores, puesto que existen unidades colectivas que cuentan con molinetes en las unidades, convertidos en obstáculos para las personas con discapacidad. Y limitan las condiciones adecuadas de accesibilidad a los pasajeros, por lo que deben ser sustituidos por otros sistemas de conteo de pasajeros que brinden mayor eficiencia y no representen riesgos o limitaciones a las personas al momento de abordar o desaboardar las unidades de transporte colectivo. Ya que estas situaciones pueden afectar el goce del derecho a la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad las barreras en la vía pública y para su accesibilidad al servicio de transporte y edificios públicos; el rezago del Estado en armonizar su legislación interna y su política pública en materia de discapacidad con la Convención; la falta de incorporación de los ajustes razonables para personas con discapacidad en la legislación interna y en las políticas públicas.

5. El carné que actualmente utilizan los usuarios, para acceder al uso del transporte público urbano, con el pasaje exonerado de pago, principalmente en autobuses convencionales rojos, es irrespetado y en ocasiones es utilizado como una excusa de parte de los pilotos y/o ayudantes para ofender a las personas mayores que lo presentan, lo cual es una clara violación de sus derechos, que los somete a una presunta discriminación que representa el no permitirles el uso y goce de un servicio público.

⁸ Guatemala. Procurador de los Derechos Humanos Informe Anual Circunstanciado de Actividades y Situación de los Derechos Humanos. 2019 -- Guatemala: PDH, 2020. 759 p

6. Las distancias entre paradas o estaciones de buses no son medidas de manera técnica recomendada en estándares internacionales, para el uso de personas con discapacidad y personas mayores que generalmente se estiman en distancias menores a los 500 metros entre cada estación o parada, en atención a las condiciones particulares de estos grupos poblacionales.

V. CONCLUSIONES

Municipalidad de Guatemala-Superintendencia del Transporte Público

1. La municipalidad realiza acciones para cumplir con el Acuerdo Municipal Com-42-2009, en lo indicado en el artículo 4, numeral 18, al momento el 5% de estaciones⁹ cuentan con accesibilidad, seguridad y mecanismo de cobro en el Transurbano, para atender a las personas con discapacidad y personas mayores. Tomando en consideración, lo indicado en el IAC 2019 de la PDH, relativo a la accesibilidad al servicio de transporte público.
2. La municipalidad cuenta con mecanismos sancionatorios aplicados a los transportistas, para hacer cumplir lo establecido en la legislación, y garantizar la accesibilidad, trato digno y amabilidad hacia personas mayores o personas con discapacidad en el transporte público. Se contempla el cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en particular el 11.1, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.

⁹ Estimaciones de la Superintendencia de Transporte Público al mes de octubre 2020, Municipalidad de Guatemala, 2020.

3. Dentro del análisis expuesto, las estaciones del sistema Transmetro, el 10% de ellas, cuenta con condiciones de accesibilidad universal,¹⁰ de acuerdo con lo establecido en la normativa del gobierno municipal, Acuerdo Municipal COM-42-2009, Artículo 4, numeral 20, y convenios internacionales suscritos por Guatemala, relativos a los cambios necesarios en las unidades y estaciones (paradas) en las Línea 3 y 63, lo que se encuentra pendiente es la ampliación de esta cobertura. También es importante considerar, según lo indicado en el IAC 2019 de la PDH, relativo a la accesibilidad al servicio de transporte público; que se hace evidente el rezago del Estado en armonizar la legislación interna y su política pública en materia de discapacidad, para cubrir adecuadamente la demanda de movilidad de estos grupos poblacionales.

4. Existe acuerdos entre transportistas y autoridades municipales para garantizar las condiciones óptimas en el servicio de transporte público de las personas con discapacidad o personas mayores, estos acuerdos se realizan de forma verbal y aún no se han formalizado por escrito. La municipalidad de Guatemala realizará un proceso de licitación pública de las 109 rutas de transporte que contemplará estas condiciones específicas. Por lo que resulta importante considerar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, puesto que se mantiene un rezago en sus metas. Además, según lo referido en el IAC 2019 de la PDH, relativo a la accesibilidad al servicio de transporte público; es importante armonizar la legislación interna y la política pública en materia de discapacidad, para evitar la inaccesibilidad en el sistema de transporte público para personas con discapacidad.

5. De tal modo, las paradas de autobuses convencionales (rojos) no se encuentran identificadas, así mismo, las paradas de Transurbano no cuentan con datos actualizados, aunque en las etapas de construcción de las paradas superaban las 800, de las cuales

¹⁰ Estimaciones del Director de la Superintendencia de Transporte Público, Lic. Jonathan Del Cid, al mes de octubre 2020, Municipalidad de Guatemala, 2020.

varias se encuentran en mal estado y representan un riesgo para los usuarios que esperan el autobús y para los peatones que circulan por el lugar, especialmente en el caso de las personas con discapacidad y personas mayores que están sujetas a especiales vulnerabilidades. Algunas paradas de Transurbano se encuentran semi destruidas, sin techo, pasamanos o señalización, y otras con estructura obsoleta no aptas para accesibilidad a personas con discapacidad y personas mayores, la municipalidad está realizando un levantamiento de todas las paradas de la ciudad, para determinar que paradas necesitan mejoras para que tengan un acceso universal para los usuarios. Se pudo constatar que algunas paradas se encuentran semi destruidas, sin techo, pasamanos o señalización, y otras con estructura obsoleta o inapropiada.

6. Las autoridades municipales indicaron que han iniciado la desinstalación de los molinetes en la parte trasera de las unidades de transporte colectivo, eliminando los obstáculos para las personas con discapacidad, que causan inconvenientes para ingresar o bajar de la unidad. La municipalidad de Guatemala se encuentra realizando un proceso de modernización, que contempla la mejora del transporte público, dando cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 11.1, contemplados en el Plan maestro de movilidad urbana, así como la adquisición de buses articulados, cambio de los molinetes para el acceso a personas con discapacidad y personas mayores, para evitar que esta situación genere inconvenientes a las personas que presentan alguna discapacidad, al momento de abordar o abandonar la unidad de transporte público.
7. La municipalidad de Guatemala ha adquirido 20 autobuses biarticulados para el sistema Transmetro, para mejorar las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad y personas mayores, con espacio para sillas de ruedas, acceso por medio de rampa en la entrada como en la salida. Que facilita la movilidad y accesibilidad de las personas, en seguimiento a las observaciones realizadas en el IAC 2019 de la PDH.

8. Las distancias técnicas entre paradas y estaciones, se ha considerado de 500 metros de distancia, analizando que es la adecuada para el uso de las personas con discapacidad o personas mayores. Se realizó un análisis para la ubicación y posterior construcción de paradas de autobuses, para evitar obstáculos, en la obtención de las autorizaciones de construcción de paradas fórmale por parte del Instituto de Antropología e Historia.

Municipalidad de Mixco

1. La comuna ha realizado trabajos de señalización y apoyo en el paso de las calles a las personas con discapacidad, en espera de realizar los trabajos de obra física, puesto que son una administración nueva. Las autoridades municipales cuentan con el plan de señalización de paradas y la implantación de su sistema prepago, con lo que proyectan poder a través de medios tecnológicos, de medios para poder orientar a las personas con discapacidad y personas mayores, acerca de la exoneración del servicio y su cumplimiento; según lo indicado en el IAC 2019 de la PDH, relativo a la accesibilidad al servicio de transporte público; considerando la legislación interna y su política pública en materia de discapacidad.
2. La municipalidad indica que considera acciones para cumplir con la normativa nacional e internacional en materia de condiciones y paradas destinadas para en el acceso y descenso de las personas con discapacidad y personas mayores, faltando contar con el proyecto específico para tal efecto dar seguimiento a las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 11.1 De aquí a 2030, *proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.*

3. La municipalidad realiza jornadas de capacitación a pilotos del transporte público, pero han quedado postergadas por la crisis provocada por la pandemia Covid-19, lo que será un requisito para extenderles la tarjeta de circulación, cuyo objetivo es mejorar el trato preferencial y diferenciado para personas con discapacidad y personas mayores, de acuerdo a lo indicado por el Decreto 80-96, Ley de protección a las personas de la tercera edad. La falta de atención y respeto de pilotos hacia los usuarios personas mayores y personas con discapacidad, ha resultado en trato discriminatorio hacia las poblaciones vulnerables.
4. La municipalidad registró multas al transporte público para el año 2019 la cantidad de 1,800 multas, y para el año 2020 se tiene 275 multas impuestas, con lo que se espera generar buenos resultados; para lograr el cambio necesario para la prestación del servicio en beneficio de los usuarios del servicio, en particular las personas con discapacidad y personas mayores.
5. Se realizó verificación del estado de algunas de las paradas o estaciones del transporte público en el municipio, observando que, para el caso de los autobuses convencionales rojos, cuentan con 89 paradas convencionales, en ese municipio. Tienen planificado realizar cambios por medio del sistema prepago e ir mejorando las condiciones de accesibilidad en los autobuses, que obligará a la construcción de paradas o estaciones apropiadas. observando que para el caso de los servicios de autobuses convencionales rojos Para el sistema de autobuses denominado Express Minerva y Express Roosevelt. Las autoridades indicaron que se encuentran a la espera de realizar la señalización de paradas que han planificado.
6. Los autobuses convencionales rojos, que prestan el servicio en el municipio de Mixco, solamente algunos cuentan con asientos amarillos para personas con discapacidad, personas mayores o mujeres en estado de gestación. Mientras que el sistema Express Naranja cuenta con 49 unidades de transporte de autobuses Express Naranja con asientos color amarillo, para atender a la población antes

indicada. Por lo que se insiste en el cumplimiento de lo indicado en el IAC 2019 de la PDH, relativo a la accesibilidad al servicio de transporte y edificios públicos y el actuar del Estado en armonizar su legislación interna y su política pública en materia de discapacidad.

7. La municipalidad realiza operativos de verificación de las condiciones de accesibilidad en los autobuses, y previo a la pandemia Covid-19 realizaba capacitaciones a pilotos del transporte colectivo, en las que se contemplan contenidos temáticos acerca del trato a las personas mayores o con discapacidad y sus derechos, en congruencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el objetivo 11.1.
8. Las autoridades municipales de Mixco han realizado acciones para dar cumplimiento a lo indicado en el Decreto 80-96 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el objetivo 11.2, en cuanto a la exoneración el pago del pasaje a las personas mayores y personas con discapacidad, cuentan con protocolos para Express-Naranjo. Mientras que los operativos de verificación los hace por medio de sus agentes de EMIXTRA, quienes preguntan dentro de los autobuses a los pasajeros acerca de la exoneración del pago del pasaje, y de no estar cumpliendo los pilotos, son multados. Por lo que la municipalidad no cuenta con estándares nacionales e internacionales para garantizar el cumplimiento de la accesibilidad, el trato preferencial y diferenciado en el transporte público, para personas mayores y personas con discapacidad, actualmente se basan en la buena disposición de los transportistas.

Municipalidad de Villa Nueva

1. La municipalidad actualmente enfoca esfuerzos de modernización, para cumplir con la normativa nacional e internacional en materia de condiciones y paradas destinadas para en el acceso y descenso de las personas con discapacidad y

personas mayores con el proyecto denominado “*paradas inteligentes*”, las que entre otras cosas contarán con cámaras y señalización, que permitirán monitorear los autobuses en ruta y hacer cumplir las disposiciones municipales, en congruencia con la normativa nacional e internacional y lo indicado en el IAC 2019 de la PDH, relativo a la accesibilidad al servicio de transporte y edificios y armonizar su legislación interna y su política pública en materia de discapacidad.

2. La señalización de asientos de color amarillo, exclusivos para personas mayores y personas con discapacidad, alcanza al momento el 50% de los 300 autobuses autorizados. Mientras tanto, el 25%¹¹ cuentan con espacios para sillas de ruedas para ser utilizados por personas con discapacidad, personas mayores o mujeres embarazadas, principalmente en el servicio denominado TransMIO. Están claros con las metas planteadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible en cuanto a la accesibilidad para los pasajeros, en particular las personas con discapacidad y personas mayores.
3. Generalmente cuentan con registro de las paradas o estaciones del transporte público del municipio, y una evaluación preliminar de la señalización con orientación braille y sistemas audibles. Se encuentran en proceso de análisis el presupuesto para la revisión de proyectos de la municipalidad, para la construcción o adecuación de paradas de autobús, necesario para mejorar las condiciones actuales de accesibilidad a las personas con discapacidad y personas mayores en el transporte público. Para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el objetivo 11.1, la municipalidad tiene previsto realizar una importante inversión pública, para construir paradas formalmente o señalizadas.
4. Las capacitaciones realizadas a pilotos son una acción importante para promover

¹¹ Cuento de verificación realizado por la Policía Municipal de Tránsito de Villa Nueva. 2020.

un trato preferencial y respetuoso a personas mayores y con discapacidad, sin embargo, se requiere de acciones integrales para alcanzar los objetivos. En el IAC de la PDH se indica: “[q]ue los tratos indignos e irrespetuosos hacia personas mayores y personas con discapacidad continúan. Un monitoreo realizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos, por medio de la Defensoría de las Personas Usuarías del Transporte Público, observó que el actual servicio de transporte es obsoleto y deficiente, y que está lejos de poder garantizar las condiciones de accesibilidad que se requieren para las personas con discapacidad y demás personas usuarias que viven en condiciones de vulnerabilidad, y que, además, dichas personas son víctimas de malos tratos por parte de pilotos y ayudantes de las unidades de transporte”.

VI. RECOMENDACIONES

Municipalidad de Guatemala-Superintendencia del Transporte Público

1. Contemplar planes y presupuesto para la realización de obra física, de señalización en paradas para atender las necesidades de las personas con discapacidad y personas mayores, que juntamente con la implantación del sistema prepago, permitan y faciliten el uso de tecnología y medios para poder hacer efectivo el cumplimiento de la exoneración del servicio a las personas con discapacidad y personas mayores y que garanticen la certeza de la exoneración del servicio a las personas con discapacidad y personas mayores.
2. Concretar los mecanismos sancionatorios a transportistas por el incumplimiento de la legislación vigente y garantizar la accesibilidad, trato digno y amabilidad hacia personas mayores o personas con discapacidad en el transporte público, pues estos mecanismos se encuentran prácticamente inactivos, lo que evita la generación de un cambio en el personal operativo del sistema de transporte público. Dando paso al cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

específicamente al 11.1 relativo a proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad, lo que provoca inconvenientes indeseados para las personas que presentan dificultades en su movilidad.

3. Incluir en el presupuesto municipal las acciones y obra física, para generar las condiciones adecuadas de las estaciones, y cuenten con suficiente cobertura, accesibilidad y mecanismos que garanticen el cumplimiento en la exoneración del servicio de transporte público, para las personas con discapacidad y personas mayores. Dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Municipal COM-42-2009, en particular el artículo 4, numeral 18, y numeral 20, así como convenios internacionales suscritos por Guatemala, relativos a los cambios necesarios en las unidades y estaciones (paradas) en las Líneas 3 y 63, lo que se encuentra pendiente de la ampliación de la cobertura.
4. Agilizar en la medida de lo posible, por parte de la municipalidad, la realización de la licitación pública internacional de las rutas de transporte público colectivo que establezca por escrito y garantice las condiciones óptimas en el servicio de transporte público de las personas con discapacidad o personas mayores y de tal forma que sean dadas las condiciones de certeza jurídica y transparencia, que permitan el cumplimiento de las obligaciones de los prestadores del referido servicio.
5. Contemplar en su presupuesto, las previsiones monetarias para la señalización idónea de las paradas y autobuses, y garantizar las condiciones de acceso universal para los usuarios, así también realizar la reparación de las paradas semi

destruidas para proporcionar seguridad y accesibilidad de las personas usuarias.

6. Desinstalar de los autobuses, los molinetes que obstruyen el ingreso y salida de las unidades del servicio de Transporte Siga, que perjudican el ingreso a las personas con discapacidad, causando inconvenientes para entrar o bajar de la unidad. Propiciar la accesibilidad en el servicio de transporte público de pasajeros, en congruencia con lo indicado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre estos el 11.3.
7. Provisionar en el presupuesto municipal, la inversión necesaria para la adquisición de autobuses articulados por la Municipalidad de Guatemala, para el sistema Transmetro, para mejorar las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad y personas mayores, los cuales deben contar con espacio para sillas de ruedas, acceso por medio de rampa en la entrada como en la salida.
8. Realizar los cambios necesarios en la infraestructura, en la medida de las posibilidades, para lograr la distancia técnica entre paradas y estaciones, considerada técnicamente, menor de 500 metros de distancia, considerando esta la adecuada para el uso de las personas con discapacidad o personas mayores, faltando varias estaciones para cumplir dicho estándar, para la obtención de las autorizaciones de construcción de paradas formales por parte del Instituto de Antropología e Historia.

Municipalidad de Mixco

1. Realizar las provisiones financieras para la realización de los trabajos de señalización y apoyo en el paso de las calles a las personas con discapacidad, la señalización de paradas y la implantación de su sistema prepago, con lo que proyectan poder a través de medios tecnológicos, poder orientar a las personas

con discapacidad y personas mayores, acerca de la exoneración del servicio de transporte.

2. Realizar las adecuaciones presupuestarias para la debida señalización, y las acciones para cumplir con la normativa nacional e internacional en materia de condiciones y paradas destinadas para el acceso y descenso de las personas con discapacidad y personas mayores, para el logro de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 11.1, de aquí a 2030, *proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.*
3. Reactivar las capacitaciones a pilotos del transporte público, a través de medios de comunicación virtual, en la medida de las posibilidades, y preparar un plan integral de capacitaciones con enfoque de derechos humanos, para cuando se restablezcan plenamente las actividades. y que se establezca como requisito para extenderles la tarjeta de circulación, cuyo objetivo es mejorar el trato preferencial y diferenciado para personas con discapacidad y personas mayores, de acuerdo a lo indicado por el Decreto 80-96, Ley de protección a las personas de la tercera edad.
4. Atender el cumplimiento de las disposiciones legales que garantizan la accesibilidad y amigabilidad en el transporte público, por medio de operativos en ruta, para sancionar a los infractores con multas, y otras medidas integrales y complementarias, que dé como resultado la generación de un cambio sustancial y visible, en favor de las personas con discapacidad y personas mayores.

5. Realizar las adecuaciones presupuestarias para la construcción de paradas o estaciones del transporte público en el municipio, debidamente identificadas, señalizadas con orientación braille y sistemas audibles. Tanto en los autobuses convencionales rojos, Express Minerva, Express Roosevelt, etc. como medidas para promover el acceso en condiciones de igualdad al servicio de transporte para personas con discapacidad y personas mayores.
6. Establecer los procedimientos y requisitos, para que los propietarios de los autobuses que prestan el servicio en el municipio de Mixco, cumplan los requisitos de asientos amarillos para personas con discapacidad, personas mayores o mujeres en estado de gestación, en cumplimiento a las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenido, De aquí a 2030, *“proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”*
7. Realizar y ampliar la realización de operativos por medio de los aforos, para la verificación de las condiciones de accesibilidad en los autobuses, y para que las capacitaciones a pilotos del transporte colectivo contemplen contenidos temáticos acerca del trato a las personas mayores o con discapacidad y sus derechos, así como en congruencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el objetivo 11.1.
8. Realizar acciones y operativos de EMIXTRA, tendientes a dar cumplimiento al Decreto 80-96 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo número 11.2, en cuanto al no cobro de pasaje a las personas mayores y personas con discapacidad, así mismo, establecer y cumplir con los estándares nacionales e internacionales para garantizar el cumplimiento de la accesibilidad, el trato preferencial y diferenciado en el transporte público, para personas mayores y personas con discapacidad.

Municipalidad de Villa Nueva

1. Realizar las adecuaciones presupuestarias para la infraestructura necesaria, para contar con paradas de autobús con las condiciones apropiadas de accesibilidad para personas con discapacidad y personas mayores. Y enfocar los esfuerzos de modernización, para cumplir con la normativa nacional e internacional en materia de condiciones y paradas destinadas para el acceso y descenso de las personas con discapacidad y personas mayores, en relación con el proyecto denominado “*paradas inteligentes*”, las que contarán con cámaras y señalización, para monitorear los autobuses en ruta y hacer cumplir las disposiciones municipales, normativa nacional e internacional.
2. Dar seguimiento a la señalización de asientos de color amarillo, exclusivos para personas mayores y personas con discapacidad, con espacios apropiados para sillas de ruedas para ser utilizados por personas con discapacidad, personas mayores o mujeres embarazadas, principalmente en el servicio denominado TransMIO. Cumpliendo las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que indican que el Estado realizará acciones para que, de aquí a 2030 sea posible “*proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad*”.
3. Realizar los estudios y las adecuaciones presupuestarias para invertir en paradas o estaciones del transporte público del municipio, que permitan llevar un registro confiable, y señalización adecuada con orientación braille y sistemas audibles, y mejorar las condiciones de las paradas para mejorar las condiciones actuales de accesibilidad a las personas con discapacidad y personas mayores en el transporte

público, para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el objetivo 11.1.

4. Revisar los resultados de las capacitaciones a pilotos, acerca del trato a las personas mayores o con discapacidad, cuyo objetivo es evitar malos tratos o el trato irrespetuoso a personas mayores y personas con discapacidad. Creando un proceso de mejora continua tanto en el servicio de transporte público, como en las capacitaciones.

VII. Anexos

FOTOGRAFÍAS



Parada de Transurbano Siga



Diversos tipos de estructuras de paradas de transporte urbano





Señalización en las paradas del Transurbano Siga, distanciamiento físico